

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR SUBSTITUTO **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**, ASISTIDO POR **JAVIER AQUINO LIMÓN**, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, **JOSEFINA MORALES GUERRERO**, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y **MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS (ES), **ERIKA TORRES SÁNCHEZ**, **ITZEL ROSALÍA PIMIENTA HERNÁNDEZ**, **JAVIER SANTIAGO REYES**, **JORGE ALFONSO MARTAGÓN MIRÓN**, **MIGUEL ANGEL CELIS FLORES**, **MARÍA LUISA JUÁREZ HERNÁNDEZ**, **NADIA VIANNEY HERNÁNDEZ CARREÓN** Y **ALTAGRACIA CARRILLO PARRA**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Decretos y Ley expedidos por el H. Congreso del Estado de Puebla, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$657,137,444.00 (Seiscientos cincuenta y siete millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula Segunda de “**EL CONVENIO**”, se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acordaron asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	\$6,720,129.00	\$6,720,129.00	\$13,440,258.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$52,819,880.00	\$52,819,880.00	\$105,639,760.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$35,215,399.00	\$35,215,399.00	\$70,430,798.00
Universidad Tecnológica de Oriental	\$11,096,797.00	\$11,096,797.00	\$22,193,594.00
Universidad Tecnológica de Puebla	\$95,897,129.00	\$95,897,129.00	\$191,794,258.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$48,100,683.00	\$48,100,683.00	\$96,201,366.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$36,231,350.00	\$36,231,350.00	\$72,462,700.00
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$42,487,355.00	\$42,487,355.00	\$84,974,710.00
Total	\$328,568,722.00	\$328,568,722.00	\$657,137,444.00

En ese sentido, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023 y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

4.- Con fecha 15 de septiembre de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023, mediante el cual establecieron las bases para asignar recursos extraordinarios no regularizables por un monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.) a la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla y un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.) a la Universidad Tecnológica de Oriental, a efecto respaldar el incremento de la matrícula no programada.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Puebla, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, suscribe el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 párrafo primero y 10 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que, la Secretaría de Gobernación, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 81, 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 25, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 y el Séptimo Transitorio (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.4.- Que Javier Aquino Limón, Secretario de Gobernación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 9 segundo párrafo, 10 segundo párrafo, 13 primer párrafo, 19, 24, 25, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 fracciones I y XXXIII y Séptimo Transitorio (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones I, XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, ahora Secretaría de Gobernación y demás normativa aplicable.

II.5.- Que, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 25, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.6.- Que Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha primero de julio de dos mil veintitrés de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 9 segundo párrafo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19, 24, 25, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 fracciones III, IV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3 fracción XII y 11 fracciones I, VII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y demás normativa aplicable.

II.7.- Que, la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 25, 30 fracción III, 31 fracción III y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.8.- Que María Isabel Merlo Talavera, Secretaria de Educación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés de conformidad en lo

dispuesto por los artículos 82 primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 4, 9 segundo párrafo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19, 24, 25, 30 fracción III, 31 fracción XIII y 44 fracciones I, XXXII, XL y Séptimo Transitorio (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones IV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla y demás normativa aplicable.

II.9.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.10.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.11.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles sin número, Colonia Nueva Aurora, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72070.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.-Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla

- a) Que la es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla".
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla" tiene por objeto entre otros el de: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región o en el Estado; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de ingeniería, licenciatura o posgrado. Para que la Universidad pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- c) Que Erika Torres Sánchez, Rectora de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable del Estado de Puebla, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 13 fracciones I y XXV del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla".

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Audi Sur s/n, Ciudad Modelo, C. P. 75010, Ciudad de San José Chiapa, Estado de Puebla.

III.2.- Universidad Tecnológica de Oriental

- a) Que la Universidad Tecnológica de Oriental es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Oriental".
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Oriental" tiene por objeto entre otros el de: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y la tecnología; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, a nivel Estatal, Nacional e Internacional; Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- c) Que Jorge Alfonso Martagón Mirón, Rector de la Universidad Tecnológica de Oriental, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y XVIII del Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Oriental".
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Prolongación de la 37 Norte No. 3402, Colonia Centro, C. P. 75020, Ciudad de Oriental, Estado de Puebla.

III.3.- Universidad Tecnológica de Huejotzingo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Huejotzingo", tiene como objeto, entre otros: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- c) Que Itzel Rosalía Pimienta Hernández, Rectora de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 13 fracciones I y XX del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Huejotzingo".
- d) Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Camino Real a San Mateo s/n, Santa Ana Xamimilulco, Huejotzingo, C. P. 74169, en Ciudad de Huejotzingo, Estado de Puebla.

III.4.- Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros

- a) Que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y artículo 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros".
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros", tiene como objeto, entre otros el de: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA

SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

- c) Que Javier Santiago Reyes, Rector de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 9 y 11 fracciones I y XX del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros".
- d) Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Reforma No. 168, Colonia Campestre de la Paz, Barrio Santiago Mihuacán, Izúcar de Matamoros, C. P. 74420, en Ciudad de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.

III.5.- Universidad Tecnológica de Tecamachalco

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tecamachalco".
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tecamachalco", tiene como objeto, entre otros el de: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- c) Que María Luisa Juárez Hernández, Rectora de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 9 y 11 fracción I y XX del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tecamachalco".
- d) Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica, No. 1, Colonia Barrio La Villita, C.P. 75483, en Ciudad de Tecamachalco, Estado de Puebla.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tehuacán

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tehuacán es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad en lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tehuacán".
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tehuacán", tiene como objeto, entre otros: Ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural e impulse la producción industrial y de servicios de la región.
- c) Que Nadia Vianney Hernández Carreón, Rectora de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11 y 13 fracción I y XVIII del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado "Universidad Tecnológica de Tehuacán".
- d) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación de la 1 Sur No. 1101, San Pablo Tepetzingo, C. P. 75859, Ciudad de Tehuacán, Estado de Puebla

III.7.- Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

- a) Que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 5, 9, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez".
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez", tiene como objeto, entre otros el de: Ofrecer educación superior tecnológica, que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura. Para que "LA UNIVERSIDAD" pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA

SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

- c) Que Altagracia Carrillo Parra, Encargada del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11 y 13 fracciones I y XVII del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez".
- d) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia Tierra Negra, C. P. 73080 Ciudad de Xicotepec de Juárez, Estado de Puebla.

III.8.- Universidad Tecnológica de Puebla

- a) Que la Universidad Tecnológica de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 17, 49, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 5, 9, 12, 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y 1 de la Ley por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado "Universidad Tecnológica de Puebla".
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Honorable Congreso del Estado por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Puebla" tiene por objeto, entre otros el de: Impartir educación tecnológica de nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato, así como maestrías y doctorados, con la finalidad de que sus egresados sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la incorporación a los avances científicos y tecnológicos; Realizar investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la sociedad; Promover la cultura tecnológica, científica y humanística estatal, nacional e internacional; Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo de la comunidad; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que Miguel Angel Celis Flores, Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 11 de la Ley por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Puebla".
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Antiguo Camino a la Resurrección No. 1002-A, Colonia Zona Industrial Oriente, C. P. 72300, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Décima, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda y Décima de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	\$9,360,278.18	\$9,360,278.18	\$18,720,556.36
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$53,973,837.02	\$53,973,837.02	\$107,947,674.04
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$35,978,341.03	\$35,978,341.03	\$71,956,682.06
Universidad Tecnológica de Oriental	\$13,196,797.00	\$13,196,797.00	\$26,393,594.00
Universidad Tecnológica de Puebla	\$103,897,129.00	\$103,897,129.00	\$207,794,258.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$49,102,716.38	\$49,102,716.38	\$98,205,432.76
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$37,295,427.59	\$37,295,427.59	\$74,590,855.18
Universidad Tecnológica de Xicoteppec de Juárez	\$44,278,168.52	\$44,278,168.52	\$88,556,337.04
Total	\$347,082,694.72	\$347,082,694.72	\$694,165,389.44

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$347,082,694.71 (Trescientos Cuarenta y Siete millones ochenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 71/100 m.n.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la

disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

Asimismo, el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o **"LAS UNIVERSIDADES"** se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que **"LAS UNIVERSIDADES"** no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

"Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LAS UNIVERSIDADES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

TERCERA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar los **Anexos 1 y 2** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por **"LAS PARTES"**, pasarán a formar parte integrante de **"EL CONVENIO"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda y Décima**, y los **Anexos 1 y 2** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA**

y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 18 de diciembre de 2023.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Marlene Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

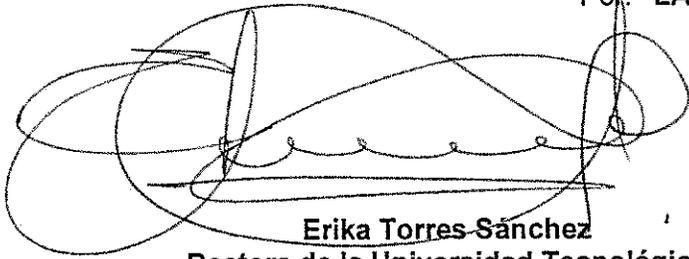
Sergio Salomón Céspedes Peregrina
Gobernador Substituto del Estado Libre y
Soberano de Puebla

Javier Aquino Limón
Secretario de Gobernación del Estado de
Puebla

Josefina Morales Guerrero
Secretaria de Planeación y Finanzas del
Estado de Puebla

María Isabel Merlo Talavera
Secretaria de Educación del Estado de
Puebla

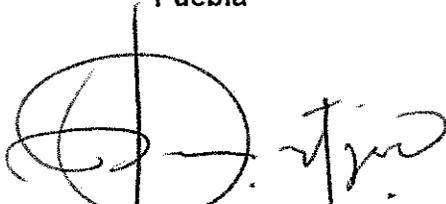
Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Erika Torres-Sánchez
Rectora de la Universidad Tecnológica
Bilingüe Internacional y Sustentable de
Puebla



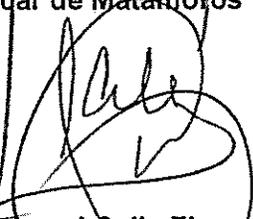
Itzel Rosalía Pimienta Hernández
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Huejotzingo



Javier Santiago Reyes
Rector de la Universidad Tecnológica
de Izúcar de Matamoros



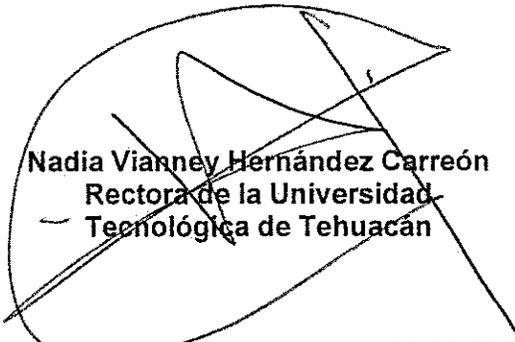
Jorge Alfonso Martagón Mirón
Rector de la Universidad
Tecnológica de Oriental



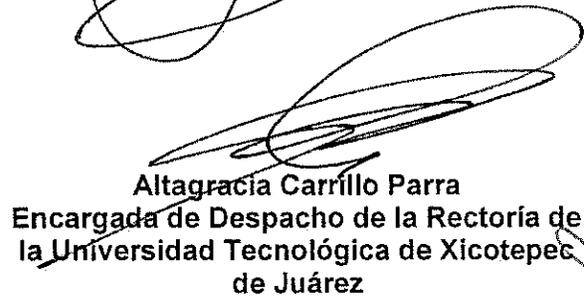
Miguel Ángel Celis Flores
Rector de la Universidad
Tecnológica de Puebla



María Luisa Juárez Hernández
Rectora de la Universidad
Tecnológica de Tecamachalco



Nadia Vianney Hernández Carreón
Rectora de la Universidad
Tecnológica de Tehuacán



Altagracia Carrillo Parra
Encargada de Despacho de la Rectoría de
la Universidad Tecnológica de Xicotépec
de Juárez

ÚLTIMA HOJA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$560,011.00	\$560,011.00
Febrero	\$0.00	\$560,011.00	\$560,011.00
Marzo	\$1,832,763.00	\$560,011.00	\$2,392,774.00
Abril	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Mayo	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Junio	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Julio	\$610,919.00	\$560,011.00	\$1,170,930.00
Agosto	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Septiembre	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Octubre	\$610,921.00	\$560,011.00	\$1,170,932.00
Noviembre	\$3,110,921.00	\$2,226,677.67	\$5,337,598.67
Diciembre	\$140,149.18	\$1,533,490.51	\$1,673,639.69
Total Anual	\$9,360,278.18	\$9,360,278.18	\$18,720,556.36

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Huejotzingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,401,657.00	\$4,401,657.00
Febrero	\$0.00	\$4,401,657.00	\$4,401,657.00
Marzo	\$14,405,421.00	\$4,401,657.00	\$18,807,078.00
Abril	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Mayo	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Junio	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Julio	\$4,801,810.00	\$4,401,657.00	\$9,203,467.00
Agosto	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Septiembre	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Octubre	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Noviembre	\$4,801,807.00	\$4,401,657.00	\$9,203,464.00
Diciembre	\$1,153,957.02	\$5,555,610.02	\$6,709,567.04
Total Anual	\$53,973,837.02	\$53,973,837.02	\$107,947,674.04

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,934,617.00	\$2,934,617.00
Febrero	\$0.00	\$2,934,617.00	\$2,934,617.00
Marzo	\$9,604,200.00	\$2,934,617.00	\$12,538,817.00
Abril	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Mayo	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Junio	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Julio	\$3,201,399.00	\$2,934,617.00	\$6,136,016.00
Agosto	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Septiembre	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Octubre	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Noviembre	\$3,201,400.00	\$2,934,617.00	\$6,136,017.00
Diciembre	\$762,942.03	\$3,697,554.03	\$4,460,496.06
Total Anual	\$35,978,341.03	\$35,978,341.03	\$71,956,682.06

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Oriental

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$924,733.00	\$924,733.00
Febrero	\$0.00	\$924,733.00	\$924,733.00
Marzo	\$3,026,400.00	\$924,733.00	\$3,951,133.00
Abril	\$1,008,800.00	\$924,733.00	\$1,933,533.00
Mayo	\$1,008,800.00	\$924,733.00	\$1,933,533.00
Junio	\$1,008,800.00	\$924,733.00	\$1,933,533.00
Julio	\$1,008,797.00	\$924,733.00	\$1,933,530.00
Agosto	\$1,008,800.00	\$924,733.00	\$1,933,533.00
Septiembre	\$1,008,800.00	\$924,733.00	\$1,933,533.00
Octubre	\$1,834,676.63	\$1,258,066.34	\$3,092,742.97
Noviembre	\$1,182,923.37	\$1,258,066.33	\$2,440,989.70
Diciembre	\$1,100,000.00	\$2,358,067.33	\$3,458,067.33
Total Anual	\$13,196,797.00	\$13,196,797.00	\$26,393,594.00

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Puebla

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$7,991,427.00	\$7,991,427.00
Febrero	\$0.00	\$7,991,427.00	\$7,991,427.00
Marzo	\$26,153,763.00	\$7,991,427.00	\$34,145,190.00
Abril	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00
Mayo	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00
Junio	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00
Julio	\$8,717,919.00	\$7,991,427.00	\$16,709,346.00
Agosto	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Septiembre	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00
Octubre	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00
Noviembre	\$8,717,921.00	\$7,991,427.00	\$16,709,348.00
Diciembre	\$8,000,000.00	\$15,991,432.00	\$23,991,432.00
Total Anual	\$103,897,129.00	\$103,897,129.00	\$207,794,258.00

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tecamachalco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,008,390.00	\$4,008,390.00
Febrero	\$0.00	\$4,008,390.00	\$4,008,390.00
Marzo	\$13,118,367.00	\$4,008,390.00	\$17,126,757.00
Abril	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Mayo	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Junio	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Julio	\$4,372,793.00	\$4,008,390.00	\$8,381,183.00
Agosto	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Septiembre	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Octubre	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Noviembre	\$4,372,789.00	\$4,008,390.00	\$8,381,179.00
Diciembre	\$1,002,033.38	\$5,010,426.38	\$6,012,459.76
Total Anual	\$49,102,716.38	\$49,102,716.38	\$98,205,432.76

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tehuacán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,019,279.00	\$3,019,279.00
Febrero	\$0.00	\$3,019,279.00	\$3,019,279.00
Marzo	\$9,881,277.00	\$3,019,279.00	\$12,900,556.00
Abril	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Mayo	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Junio	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Julio	\$3,293,760.00	\$3,019,279.00	\$6,313,039.00
Agosto	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Septiembre	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Octubre	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Noviembre	\$3,293,759.00	\$3,019,279.00	\$6,313,038.00
Diciembre	\$1,064,077.59	\$4,083,358.59	\$5,147,436.18
Total Anual	\$37,295,427.59	\$37,295,427.59	\$74,590,855.18

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

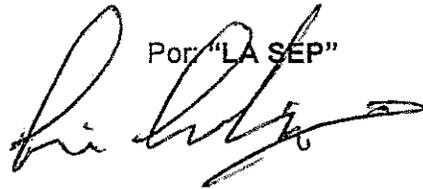
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

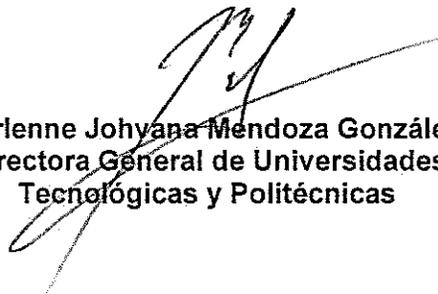
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,540,613.00	\$3,540,613.00
Febrero	\$0.00	\$3,540,613.00	\$3,540,613.00
Marzo	\$11,587,461.00	\$3,540,613.00	\$15,128,074.00
Abril	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Mayo	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Junio	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Julio	\$3,862,485.00	\$3,540,613.00	\$7,403,098.00
Agosto	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Septiembre	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Octubre	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Noviembre	\$3,862,487.00	\$3,540,613.00	\$7,403,100.00
Diciembre	\$1,790,813.52	\$5,331,425.52	\$7,122,239.04
Total Anual	\$44,278,168.52	\$44,278,168.52	\$88,556,337.04

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

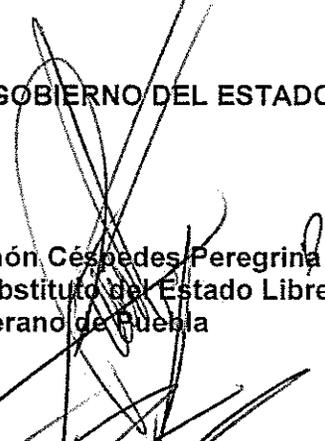
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por: "LA SEP"

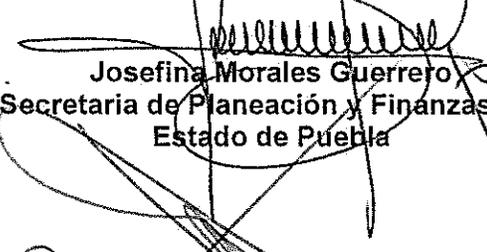

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

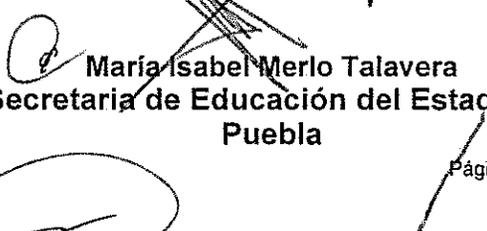

Marlenne Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

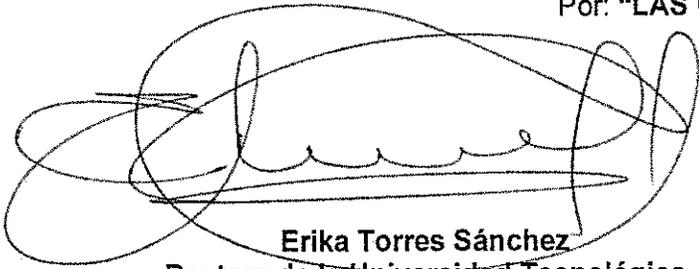

Sergio Salomón Céspedes Peregrina
Governador Substituto del Estado Libre y
Soberano de Puebla


Javier Aquino Limón
Secretario de Gobernación del Estado de
Puebla


Josefina Morales Guerrero
Secretaria de Planeación y Finanzas del
Estado de Puebla


María Isabel Merlo Talavera
Secretaria de Educación del Estado de
Puebla

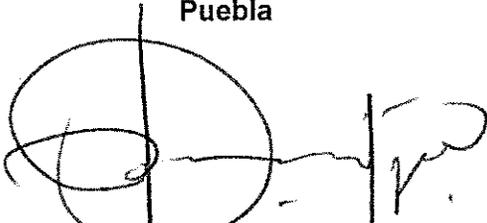
Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Erika Torres Sánchez
Rectora de la Universidad Tecnológica,
Bilingüe Internacional y Sustentable de
Puebla



Itzel Rosalía Pimienta Hernández
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Huejotzingo



Javier Santiago Reyes
Rector de la Universidad Tecnológica
de Izúcar de Matamoros



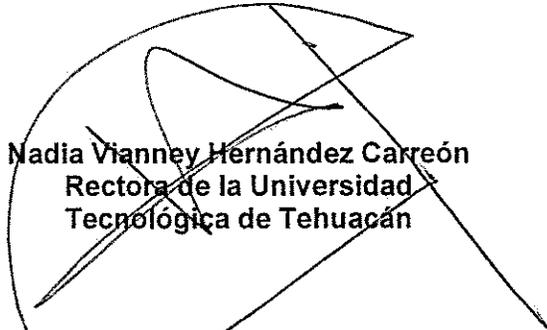
Jorge Alfonso Martagón Mirón
Rector de la Universidad
Tecnológica de Oriental



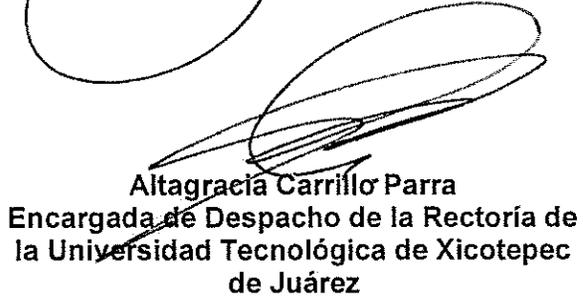
Miguel Angel Celis Flores
Rector de la Universidad
Tecnológica de Puebla



María Luisa Juárez Hernández
Rectora de la Universidad
Tecnológica de Tecamachalco

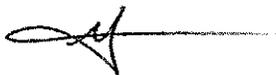


Nadia Vianney Hernández Carreón
Rectora de la Universidad
Tecnológica de Tehuacán



Altagraecía Carrillo Parra
Encargada de Despacho de la Rectoría de
la Universidad Tecnológica de Xicotepec
de Juárez

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023**

21EUT0005D - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

**SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 35,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 26,448.85	\$ 158,693.10	\$ 1,904,317.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	9	\$ 401,240.50	\$ 225,749.45	\$ 1,055,998.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 20,161.90	\$ 80,647.60	\$ 967,771.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	660	\$ 464.40	\$ 305,504.00	\$ 3,678,048.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	660	\$ 3,146.05	\$ 372,151.60	\$ 4,645,819.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ 845,550.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,066.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	7	\$ 8,810.65	\$ 61,675.95	\$ 740,114.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	5	\$ 6,223.20	\$ 31,116.00	\$ 373,392.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	26	\$ 151,962.50	\$ 220,349.95	\$ 2,740,179.40

TOTAL SUELDOS				\$ 11,343,196.80
----------------------	--	--	--	-------------------------

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

1086/23

21EUT0005D - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 439,686.47	\$ 516,202.13	\$ 304,486.80	\$ 1,260,375.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 109,918.62	\$ -	\$ -	\$ 109,918.62
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 303,721.28	\$ 182,691.86	\$ 486,413.24
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 413,223.52	\$ 463,183.17	\$ 273,215.63	\$ 1,149,622.52
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 131,593.25	\$ 147,504.78	\$ 87,007.05	\$ 366,105.05
CUOTA SOCIAL SALDO ³	12.85 (%) Ho. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,366.20	\$ 5,880.25	\$ 3,948.80	\$ 11,195.25
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) Ho. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 540.00	\$ 2,324.21	\$ 1,500.00	\$ 4,424.21
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	3%	\$ 207,233.46	\$ 232,230.36	\$ 137,016.97	\$ 576,543.39
RETIRO ⁶	2%	\$ 79,193.66	\$ 92,016.38	\$ 54,807.59	\$ 226,063.94
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,382,679.47	\$ 1,770,025.16	\$ 1,044,734.19	\$ 4,197,432.43

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 66,254.00	\$ 430,718.00	\$ 496,980.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 273,240.00	\$ -	\$ 273,240.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	608.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1512.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 35,835.20	\$ -	\$ 35,835.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	429.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 135,628.00	\$ -	\$ 135,628.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 511,207.20	\$ 430,718.00	\$ 941,925.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	0	1,400.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	2,630.00	ANUAL	\$ -	\$ -
LENTE	0	2,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
ÚTILES ESCOLARES	0	700.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	1,848.50	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	2,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	3,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	978.00	ANUAL	\$ 3,912.00	\$ 3,912.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	660	24.45	ANUAL	\$ 16,137.00	\$ 16,137.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	20,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	10,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 20,049.00	\$ 20,049.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 5,159,474.62

21EUT0005D - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 11,343,195.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 5,159,474.62
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 16,502,671.42
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 16,502,671.42

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,251,336.00	\$ 8,251,336.00	\$ 16,502,672.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8,251,336.00	\$ 8,251,336.00	\$ 16,502,672.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,108,942.18	\$ 1,108,942.18	\$ 2,217,884.35
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,108,942.18	\$ 1,108,942.18	\$ 2,217,884.35

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 9,360,278.18	\$ 9,360,278.18	\$ 18,720,556.35

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 90 y 93 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

1086/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT0003F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACION	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTADOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 51,319.75	\$ 513,197.50	\$ 6,158,370.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	19	\$ 26,448.85	\$ 502,528.15	\$ 6,030,337.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	38	\$ 491,540.50	\$ 1,448,692.20	\$ 17,384,227.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	4	\$ 23,307.95	\$ 93,231.80	\$ 1,118,781.60
PROFESOR TITULAR "B"	6	\$ 27,589.60	\$ 165,537.60	\$ 1,986,451.20
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	18	\$ 16,047.50	\$ 288,855.00	\$ 3,466,260.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	5	\$ 17,995.00	\$ 89,975.00	\$ 1,079,700.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	52	\$ 20,161.90	\$ 1,048,418.80	\$ 12,581,025.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	30	\$ 13,656.25	\$ 409,687.50	\$ 4,916,250.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/A)	2445	\$ 464.40	\$ 1,135,458.00	\$ 13,625,458.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	0	\$ 3,148.05	\$ 1,448,692.20	\$ 17,384,227.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	7	\$ 14,092.50	\$ 98,647.50	\$ 1,183,770.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	6	\$ 14,092.50	\$ 84,555.00	\$ 1,014,660.00
INGENIERO EN SISTEMAS	4	\$ 11,066.35	\$ 44,345.40	\$ 532,144.80
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	19	\$ 8,810.85	\$ 167,406.15	\$ 2,008,873.80
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TECNICO EN CONTABILIDAD	5	\$ 7,582.35	\$ 37,911.75	\$ 454,941.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	12	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80	\$ 1,011,513.60
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 7,024.40	\$ 42,146.40	\$ 505,756.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 6,423.65	\$ 32,118.25	\$ 385,419.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	77	\$ 10,105,750.00	\$ 20,637,915.00	\$ 25,378,657.40

TOTAL SUELDOS

21EUT0003F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,931,596.93	\$ 4,309,218.27	\$ 907,551.80	\$ 7,147,357.00
FRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	19 DÍAS	\$ 482,899.73	\$ -	\$ -	\$ 482,899.73
FRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,584,030.96	\$ 544,531.08	\$ 3,129,462.04
SEGURIDAD SOCIAL *	8.97%	\$ 2,015,857.81	\$ 3,865,784.25	\$ 814,346.23	\$ 6,695,968.09
CESANTIA EN EDAD AVANZADA **	3.175%	\$ 841,980.87	\$ 1,231,073.37	\$ 259,332.83	\$ 2,132,366.97
CUOTA SOCIAL SALUD **	12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,768.40	\$ 36,991.28	\$ 11,688.60	\$ 54,448.28
CUOTA SOCIAL CESANTIA **	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,280.00	\$ 14,621.05	\$ 4,620.00	\$ 21,521.05
APYO A LA VIVIENDA *	2%	\$ 1,010,951.69	\$ 1,838,698.22	\$ 408,338.31	\$ 3,258,058.22
RETRO *	2%	\$ 347,985.65	\$ 775,478.29	\$ 163,359.32	\$ 1,286,524.26
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,438,997.00	\$ 14,755,778.67	\$ 3,113,826.27	\$ 24,308,602.63

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPEGA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 1,905,090.00	\$ 1,275,582.00	\$ 3,180,672.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,012,230.00	\$ -	\$ 1,012,230.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 33,571.20	\$ -	\$ 33,571.20
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	608.05	MENSUAL	\$ 65,379.60	\$ -	\$ 65,379.60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	800.60	MENSUAL	\$ 129,728.60	\$ -	\$ 129,728.60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.85	MENSUAL	\$ 40,659.00	\$ -	\$ 40,659.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 487,157.60	\$ -	\$ 487,157.60
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 117,128.00	\$ -	\$ 117,128.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-II	428.45	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 503,181.00	\$ -	\$ 503,181.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,280,424.00	\$ 1,275,582.00	\$ 5,556,006.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	40	1,400.00	MENSUAL	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00
CAJASTILLAS DE MATERIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00
LENTES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
UTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,848.50	ANUAL	\$ 7,394.00	\$ 7,394.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	115	878.00	ANUAL	\$ 112,470.00	\$ 112,470.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	7,445	24.45	ANUAL	\$ 59,780.25	\$ 59,780.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,192,184.25	\$ 1,192,184.25

TOTAL PRESTACIONES

\$ 31,056,792.88

21EUT0003F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

TOTAL SUELDO (a)	\$ 64,326,215.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 31,056,792.88
A TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 95,383,005.88
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 95,383,005.88

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 47,691,503.00	\$ 47,691,503.00	\$ 95,383,006.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 47,691,503.00	\$ 47,691,503.00	\$ 95,383,006.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 6,282,334.02	\$ 6,282,334.02	\$ 12,564,668.03
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 6,282,334.02	\$ 6,282,334.02	\$ 12,564,668.03

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 53,973,837.02	\$ 53,973,837.02	\$ 107,947,674.03
--------------------------	------------------	------------------	-------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para el ejercicio.

* Con base en los Art. 42, 78, 80 y 89 de la Ley del ISSSTE

** Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

*** Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

**** Con base en el Art. 83 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT0002G - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 51,319.75	\$ 256,598.75	\$ 3,079,185.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 36,397.55	\$ 72,795.10	\$ 873,541.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 26,448.85	\$ 290,937.35	\$ 3,491,248.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	22	\$ 401,640.50	\$ 655,451.90	\$ 10,276,925.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	11	\$ 23,307.95	\$ 256,387.45	\$ 3,076,649.40
PROFESOR TITULAR "B"	2	\$ 27,569.60	\$ 55,139.20	\$ 662,150.40
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	44	\$ 20,161.90	\$ 887,123.60	\$ 10,645,483.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2182	\$ 464.40	\$ 1,013,320.80	\$ 12,159,849.60
DIFFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	1	\$ 221,601.95	\$ 2,114,011.95	\$ 26,494,972.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ 845,550.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,066.35	\$ 11,066.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ 124,414.20
JEFE DE OFICINA	13	\$ 8,810.85	\$ 114,541.05	\$ 1,374,492.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
ENFERMERA	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 6,423.65	\$ 70,660.15	\$ 847,921.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 161,767.50	\$ 492,912.35	\$ 5,914,951.20

TOTAL SUELDOS

Handwritten signatures and initials are present across the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

21EUT0002G - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,141,847.73	\$ 2,849,348.07	\$ 857,217.13	\$ 4,748,412.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 285,481.93			\$ 285,481.93
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,769,068.84	\$ 394,330.28	\$ 2,163,399.12
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,167,075.48	\$ 2,648,450.02	\$ 589,720.93	\$ 4,403,246.41
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 371,661.44	\$ 842,778.21	\$ 187,799.80	\$ 1,402,239.45
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (11%) PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,339.80	\$ 20,085.63	\$ 9,259.80	\$ 38,685.03
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (1%) PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,320.00	\$ 10,310.53	\$ 3,660.00	\$ 15,290.53
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 585,293.61	\$ 1,327,208.63	\$ 295,747.71	\$ 2,208,249.95
RETIRO ⁶	2%	\$ 205,532.59	\$ 530,882.65	\$ 118,209.08	\$ 854,714.33
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,781,532.37	\$ 10,102,605.58	\$ 2,258,034.71	\$ 16,122,132.66

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 844,292.00	\$ 1,010,526.00	\$ 1,854,818.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 903,348.00		\$ 903,348.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 108,620.80		\$ 108,620.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	609.05	MENSUAL	\$ 21,793.20		\$ 21,793.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1312.70	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.85	MENSUAL	\$ 395,287.20		\$ 395,287.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 449,055.60		\$ 449,055.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,622,568.80	\$ 1,010,526.00	\$ 3,633,094.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CAJASILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOFÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	57	978.00	ANUAL	\$ 55,746.00	\$ 55,746.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,182	24.45	ANUAL	\$ 53,349.90	\$ 53,349.90
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 882,021.40	\$ 882,021.40

TOTAL PRESTACIONES

\$ 20,836,249.88

21EUT0002G - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 42,735,716.36
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 20,836,249.88
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 63,571,966.28
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 63,571,966.28

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 31,785,983.00	\$ 31,785,983.00	\$ 63,571,966.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 31,785,983.00	\$ 31,785,983.00	\$ 63,571,966.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,192,358.03	\$ 4,192,358.03	\$ 8,384,716.06
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,192,358.03	\$ 4,192,358.03	\$ 8,384,716.06

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 35,978,341.03	\$ 35,978,341.03	\$ 71,956,682.06
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca el SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 40 Y 89 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 83 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT0004E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTADOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 51,319.75	\$ 205,279.00	\$ 2,463,348.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 26,448.85	\$ 105,795.40	\$ 1,269,544.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10	\$ 491,440.50	\$ 479,811.40	\$ 5,169,752.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	8	\$ 20,161.90	\$ 161,295.20	\$ 1,935,542.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	761	\$ 464.40	\$ 353,408.40	\$ 4,240,900.80
DIFFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADEMICO			\$ 514,703.60	\$ 6,176,443.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 14,092.50	\$ 42,277.50	\$ 507,330.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	8	\$ 8,810.85	\$ 70,486.80	\$ 845,841.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,989.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,989.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 6,423.65	\$ 25,694.60	\$ 308,335.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	33	\$ 101,997.50	\$ 265,196.60	\$ 3,172,238.20

TOTAL SUELDOS	5	\$ 14,528,419.20
----------------------	----------	-------------------------

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

21EUT0004E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AQUILALDO	40 DÍAS	\$ 574,415.20	\$ 688,271.47	\$ 353,532.13	\$ 1,614,258.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 143,603.80			\$ 143,603.80
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 411,782.88	\$ 212,142.28	\$ 623,925.16
SEGURIDAD SOCIAL ¹	8.97%	\$ 573,298.81	\$ 615,791.39	\$ 317,259.25	\$ 1,506,389.44
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 182,570.40	\$ 196,102.07	\$ 101,038.09	\$ 479,708.57
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (%) 16 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,518.00	\$ 7,294.39	\$ 5,009.40	\$ 13,821.79
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) 16 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 600.00	\$ 2,883.18	\$ 1,980.00	\$ 5,463.16
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 287,512.44	\$ 308,822.18	\$ 152,111.98	\$ 755,446.56
RETIRO ⁶	2%	\$ 103,394.74	\$ 123,528.86	\$ 63,644.78	\$ 290,568.38
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,866,814.38	\$ 2,352,456.35	\$ 1,213,762.90	\$ 5,433,133.66

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1350.50	MESESUAL	\$ 132,528.00	\$ 548,678.00	\$ 679,206.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MESESUAL	\$ 315,054.00		\$ 315,054.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MESESUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	608.05	MESESUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MESESUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MESESUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	652.65	MESESUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MESESUAL	\$ 71,870.40		\$ 71,870.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MESESUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MESESUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MESESUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MESESUAL	\$ 158,613.80		\$ 158,613.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 676,066.20	\$ 548,678.00	\$ 1,224,744.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MESESUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,648.50	ANUAL	\$ 1,648.50	\$ 1,648.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOFÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	8	978.00	ANUAL	\$ 7,824.00	\$ 7,824.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	781	24.45	ANUAL	\$ 19,096.45	\$ 19,096.45
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 903,638.35	\$ 903,638.35

TOTAL PRESTACIONES

\$ 6,963,936.01

21EUT0004E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 13,528,415.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,963,936.01
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 21,492,356.01
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 21,492,356.01

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 10,746,178.00	\$ 10,746,178.00	\$ 21,492,356.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,746,178.00	\$ 10,746,178.00	\$ 21,492,356.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,450,619.00	\$ 2,450,619.00	\$ 4,901,238.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,450,619.00	\$ 2,450,619.00	\$ 4,901,238.00

PRESUPUESTO TOTAL

\$ 13,196,797.00 \$ 13,196,797.00 \$ 26,393,594.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establece la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 141 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 83 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT0001H - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA B-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 84,483.35	\$ 84,483.35	\$ 1,013,800.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 54,345.50	\$ 597,800.50	\$ 7,173,606.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 36,397.55	\$ 218,985.30	\$ 2,620,623.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 26,448.85	\$ 528,977.00	\$ 6,347,724.00
SUBTOTAL SUELDOS (MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS)	42	\$ 441,677.45	\$ 1,674,110.35	\$ 20,554,180.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	38	\$ 23,307.95	\$ 885,702.10	\$ 10,628,425.20
PROFESOR TITULAR "B"	66	\$ 27,589.60	\$ 1,820,913.60	\$ 21,850,963.20
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	1	\$ 16,047.50	\$ 16,047.50	\$ 192,570.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	45	\$ 20,161.90	\$ 907,285.50	\$ 10,887,426.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	7017	\$ 464.40	\$ 3,258,694.80	\$ 39,104,337.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	105	\$ 1,000,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 70,000,000.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO COMPLEMENTO
COORDINADOR	11	\$ 14,092.50	\$ 155,017.50	\$ 1,860,210.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	5	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ 845,550.00
INGENIERO EN SISTEMAS	11	\$ 11,066.35	\$ 121,949.85	\$ 1,463,998.20
ABOGADO	1	\$ 10,367.65	\$ 10,367.65	\$ 124,414.20
JEFE DE OFICINA	40	\$ 8,810.85	\$ 352,434.00	\$ 4,229,208.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,582.35	\$ 22,747.05	\$ 272,964.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,582.35	\$ 22,747.05	\$ 272,964.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	12	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80	\$ 1,011,513.60
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	12	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80	\$ 1,011,513.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 6,665.65	\$ 39,993.90	\$ 479,926.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 6,423.65	\$ 128,473.00	\$ 1,541,676.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	107	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 11,777,000.00

TOTAL SUELDOS

21EUT0001H - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AQUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,225,184.47	\$ 8,184,858.00	\$ 1,575,231.27	\$ 12,985,273.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 567,046.12			\$ 567,046.12
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 5,510,914.80	\$ 945,188.78	\$ 6,456,083.58
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.87%	\$ 2,270,854.11	\$ 8,241,573.05	\$ 1,413,499.83	\$ 11,925,927.07
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 723,163.88	\$ 2,624,573.17	\$ 450,136.82	\$ 3,797,873.88
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 6,375.60	\$ 78,832.14	\$ 20,796.69	\$ 106,004.34
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	6.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,520.00	\$ 31,158.85	\$ 8,220.00	\$ 41,898.85
APYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 1,138,848.00	\$ 4,133,186.10	\$ 708,676.57	\$ 5,980,610.67
RETIRO ⁵	2%	\$ 401,073.20	\$ 1,653,274.44	\$ 283,530.63	\$ 2,337,878.27
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,328,080.95	\$ 31,458,376.68	\$ 5,405,530.33	\$ 44,191,987.96

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	BII	1380.50	MENSUAL	\$ 2,484,800.00	\$ 2,269,542.00	\$ 4,754,342.00
DESPENSA (HORAS HSM)	BII	34.50	MENSUAL	\$ 2,903,038.00		\$ 2,903,038.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	BII	824.40	MENSUAL	\$ 375,926.40		\$ 375,926.40
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	BII	908.06	MENSUAL	\$ 719,175.60		\$ 719,175.60
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	BII	1012.70	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	BII	500.80	MENSUAL	\$ 7,207.20		\$ 7,207.20
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	BII	682.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	BII	749.65	MENSUAL	\$ 404,271.00		\$ 404,271.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	BII	325.35	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	BII	344.50	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	BII	429.85	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	BII	17.15	MENSUAL	\$ 1,444,095.60		\$ 1,444,095.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 8,340,616.80	\$ 2,269,542.00	\$ 10,610,158.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	50	1,400.00	MENSUAL	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,830.00	ANUAL	\$ 28,300.00	\$ 28,300.00
LENTES	100	2,500.00	ANUAL	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE BEBIDO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTODONTICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	150	978.00	ANUAL	\$ 146,700.00	\$ 146,700.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	7,617	24.45	ANUAL	\$ 171,565.65	\$ 171,565.65
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,544,208.15	\$ 1,544,208.15

TOTAL PRESTACIONES

56,386,448.92

21EUT0001H - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 116,894,516.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 56,386,448.92
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 173,281,362.52
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 173,281,362.52

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 86,640,681.00	\$ 86,640,681.00	\$ 173,281,362.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 86,640,681.00	\$ 86,640,681.00	\$ 173,281,362.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 17,256,448.00	\$ 17,256,448.00	\$ 34,512,896.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 17,256,448.00	\$ 17,256,448.00	\$ 34,512,896.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 103,897,129.00	\$ 103,897,129.00	\$ 207,794,258.00
--------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 147 y 109 de la Ley del IGSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del IGSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del IGSSTE

⁴ Con base en el Art. 103 de la Ley del IGSSTE (FOVIGSSTE)



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT0085F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTADOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 51,319.75	\$ 564,517.25	\$ 6,774,207.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 25,448.65	\$ 407,178.40	\$ 5,078,179.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	36	\$ 401,540.50	\$ 1,420,663.40	\$ 17,047,360.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.05	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,569.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	73	\$ 20,161.90	\$ 1,471,818.70	\$ 17,661,824.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2774	\$ 464.40	\$ 1,288,245.60	\$ 15,458,947.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	20	\$ 3,146.05	\$ 62,921.00	\$ 755,052.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADEMICO			\$ 2,772,085.30	\$ 33,145,223.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 14,092.50	\$ 56,370.00	\$ 676,440.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 14,092.50	\$ 42,277.50	\$ 507,330.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 11,086.35	\$ 22,172.70	\$ 266,072.40
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ 124,414.20
JEFE DE OFICINA	13	\$ 8,810.85	\$ 114,541.05	\$ 1,374,492.60
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TECNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,582.35	\$ 22,747.05	\$ 272,964.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	11	\$ 7,024.40	\$ 77,268.40	\$ 927,220.80
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 7,024.40	\$ 70,244.00	\$ 842,928.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 6,665.65	\$ 13,331.30	\$ 159,975.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 6,423.65	\$ 44,965.55	\$ 539,586.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	71		\$ 373,630.70	\$ 4,449,138.40

TOTAL SUELDOS

\$ 57,068,072.00

21EUT0085F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,894,217.87	\$ 3,703,980.40	\$ 771,587.60	\$ 6,429,785.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 473,554.47	\$ -	\$ -	\$ 473,554.47
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,258,388.24	\$ 462,652.56	\$ 2,721,340.80
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	8.97%	\$ 1,695,391.76	\$ 3,377,419.81	\$ 692,345.55	\$ 6,065,146.93
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$ 835,440.03	\$ 1,075,557.40	\$ 220,481.18	\$ 1,931,478.58
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	13.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,464.80	\$ 36,280.20	\$ 10,777.90	\$ 52,522.80
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴⁾	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,160.00	\$ 14,340.00	\$ 4,260.00	\$ 20,760.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁵⁾	5%	\$ 1,000,882.96	\$ 1,693,791.18	\$ 347,214.42	\$ 3,041,688.56
RETRO ⁶⁾	2%	\$ 340,858.22	\$ 677,516.47	\$ 138,685.77	\$ 1,157,381.46
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,347,871.10	\$ 12,897,273.50	\$ 2,648,504.55	\$ 21,893,649.15

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MESES	\$ 1,200,318.00	\$ 1,178,198.00	\$ 2,388,506.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MESES	\$ 1,148,436.00	\$ -	\$ 1,148,436.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	692.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.85	MESES	\$ 855,817.43	\$ -	\$ 855,817.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MESES	\$ 670,889.20	\$ -	\$ 670,889.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,984,480.60	\$ 1,178,198.00	\$ 4,760,649.50

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,400.00	MESES	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00
LENTES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
UTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,849.50	ANUAL	\$ 7,398.00	\$ 7,398.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	73	978.00	ANUAL	\$ 71,394.00	\$ 71,394.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,774	24.45	ANUAL	\$ 67,824.30	\$ 67,824.30
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,193,152.30	\$ 1,193,152.30

TOTAL PRESTACIONES

\$ 27,813,448.36

21EUT0085F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 57,853,072.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 27,813,448.36
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 85,681,521.16
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 85,681,521.16

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 42,840,761.00	\$ 42,840,761.00	\$ 85,681,522.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 42,840,761.00	\$ 42,840,761.00	\$ 85,681,522.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 6,261,955.38	\$ 6,261,955.38	\$ 12,523,910.76
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 6,261,955.38	\$ 6,261,955.38	\$ 12,523,910.76

PRESUPUESTO TOTAL

\$ 49,102,716.38 \$ 49,102,716.38 \$ 98,205,432.76

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Inevitablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹⁾ Con base en los Art. 42, 75, 100 y 109 de la Ley del ISSSTE

²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴⁾ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FDVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT1004L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACAN

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 51,319.75	\$ 410,558.00	\$ 4,926,696.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 26,448.85	\$ 396,732.75	\$ 4,760,793.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$ 401,540.50	\$ 927,027.75	\$ 11,124,233.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	4	\$ 23,307.95	\$ 93,231.80	\$ 1,110,781.60
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	65	\$ 20,161.90	\$ 1,310,523.50	\$ 15,725,282.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2610	\$ 464.40	\$ 1,212,084.00	\$ 14,545,089.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,615,849.30	\$ 31,351,477.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ 845,550.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,810.85	\$ 88,108.50	\$ 1,057,302.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 7,024.40	\$ 56,195.20	\$ 674,342.40
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,024.40	\$ 63,219.60	\$ 758,635.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 6,423.65	\$ 96,354.75	\$ 1,158,257.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	60	\$ 131,962.50	\$ 476,633.05	\$ 5,723,889.80

TOTAL SUELDOS

\$ 18,705,401.20

[Handwritten signatures and marks]

21EUT1004L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACAN

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,238,037.00	\$ 3,487,785.73	\$ 635,777.40	\$ 5,361,600.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 309,009.25	\$ -	\$ -	\$ 309,009.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,092,671.44	\$ 331,466.44	\$ 2,474,137.88
SEGURIDAD SOCIAL ¹	8.97%	\$ 1,219,194.71	\$ 3,129,530.14	\$ 570,493.06	\$ 4,919,217.91
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²	3.125%	\$ 388,259.10	\$ 890,834.77	\$ 161,673.39	\$ 1,568,567.26
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,795.00	\$ 31,326.73	\$ 9,108.00	\$ 44,229.73
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 12,382.11	\$ 3,600.00	\$ 17,482.11
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	2%	\$ 611,431.65	\$ 1,569,503.58	\$ 266,059.83	\$ 2,477,035.06
RETIRO ⁶	2%	\$ 222,466.06	\$ 627,801.43	\$ 114,439.93	\$ 964,728.02
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,691,713.37	\$ 11,847,696.03	\$ 2,162,648.34	\$ 18,122,057.75

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MESES	\$ 1,143,054.00	\$ 993,960.00	\$ 2,137,014.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MESES	\$ 1,080,540.00	\$ -	\$ 1,080,540.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MESES	\$ 39,571.20	\$ -	\$ 39,571.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	808.05	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	749.65	MESES	\$ 583,947.00	\$ -	\$ 583,947.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MESES	\$ 537,138.00	\$ -	\$ 537,138.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,384,250.20	\$ 993,960.00	\$ 4,378,210.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MESES	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENSES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	69	978.00	ANUAL	\$ 67,482.00	\$ 67,482.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,630	24.45	ANUAL	\$ 63,814.50	\$ 63,814.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 505,122.00	\$ 505,122.00

TOTAL PRESTACIONES

21EUT1004L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACAN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 48,235,400.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 23,405,389.55
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 71,641,790.75
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 71,641,790.75

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 35,820,895.00	\$ 35,820,895.00	\$ 71,641,790.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 35,820,895.00	\$ 35,820,895.00	\$ 71,641,790.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,474,532.59	\$ 1,474,532.59	\$ 2,949,065.17
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,474,532.59	\$ 1,474,532.59	\$ 2,949,065.17

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 37,295,427.59	\$ 37,295,427.59	\$ 74,590,855.17
--------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Arts. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 82 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 83 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
21EUT1003M - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUAREZ

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,067.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 51,319.75	\$ 461,877.75	\$ 5,542,533.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 36,397.55	\$ 36,397.55	\$ 436,770.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	10	\$ 26,448.85	\$ 264,488.50	\$ 3,173,862.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	24	\$ 401,540.50	\$ 940,553.80	\$ 11,207,112.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	3	\$ 23,307.95	\$ 69,923.85	\$ 839,086.20
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,569.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	5	\$ 17,995.00	\$ 89,975.00	\$ 1,079,700.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	45	\$ 20,161.90	\$ 907,285.50	\$ 10,887,426.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,856.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2855	\$ 464.40	\$ 1,325,862.00	\$ 15,910,344.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	3	\$ 23,307.95	\$ 907,285.50	\$ 12,797,146.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	20	\$ 14,092.50	\$ 281,850.00	\$ 3,382,200.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INGENIERO EN SISTEMAS	8	\$ 11,086.35	\$ 88,690.80	\$ 1,064,289.60
ABOGADO	3	\$ 10,367.85	\$ 31,103.55	\$ 373,242.60
JEFE DE OFICINA	39	\$ 8,810.85	\$ 343,623.15	\$ 4,123,477.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 7,024.40	\$ 42,146.40	\$ 505,756.80
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,024.40	\$ 63,219.60	\$ 758,635.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	12	\$ 6,423.65	\$ 77,083.80	\$ 925,005.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	103	\$ 10,367.85	\$ 607,753.80	\$ 7,247,178.00

TOTAL SUELDOS				\$ 52,217,449.00
----------------------	--	--	--	-------------------------

[Handwritten signatures and initials are present in this section, including a large signature on the left and several initials on the right.]

21EUT1003M - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	43 DÍAS	\$ 1,254,212.60	\$ 3,180,728.47	\$ 1,357,019.07	\$ 5,801,960.33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 313,553.20	\$ -	\$ -	\$ 313,553.20
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,014,437.09	\$ 814,211.44	\$ 2,728,648.82
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$ 1,284,340.78	\$ 2,663,040.65	\$ 1,217,653.21	\$ 5,365,034.65
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²⁾	1.175%	\$ 409,005.21	\$ 811,750.66	\$ 397,768.20	\$ 1,708,524.07
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (%) 1/12 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,491.40	\$ 30,855.35	\$ 10,546.20	\$ 50,892.95
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴⁾	5.00 (%) 1/12 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,380.00	\$ 12,195.79	\$ 0,540.00	\$ 20,115.79
APOYO A LA VIVIENDA ⁵⁾	2%	\$ 644,102.70	\$ 1,435,827.81	\$ 610,658.58	\$ 2,690,589.09
RETRO ⁶⁾	2%	\$ 225,758.30	\$ 574,331.12	\$ 244,263.43	\$ 1,044,352.86
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,135,844.40	\$ 10,933,168.51	\$ 4,054,660.13	\$ 19,723,671.46

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPESEA (PLAZA)	A-II	1380.50	MESES	\$ 877,998.00	\$ 1,605,694.00	\$ 2,663,692.00
DESPESEA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MESES	\$ 1,181,870.00	\$ -	\$ 1,181,870.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MESES	\$ 28,678.40	\$ -	\$ 29,678.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	808.05	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	800.60	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MESES	\$ 40,959.00	\$ -	\$ 40,959.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MESES	\$ 404,271.00	\$ -	\$ 404,271.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MESES	\$ 597,559.00	\$ -	\$ 597,559.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,122,435.40	\$ 1,902,694.00	\$ 4,928,126.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDEÑA	33	1,400.00	MESES	\$ 48,200.00	\$ 554,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	3	2,830.00	ANUAL	\$ 7,890.00	\$ 7,890.00
LEMPES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	68	700.00	ANUAL	\$ 61,600.00	\$ 61,600.00
IMPRESION DE TESIS	0	1,848.50	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPULCRO	0	2,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	3,500.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	53	978.00	ANUAL	\$ 51,834.00	\$ 51,834.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,853	24.45	ANUAL	\$ 69,804.75	\$ 69,804.75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	10	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 325,528.75	\$ 925,528.75

TOTAL PRESTACIONES

\$ 25,577,329.61

21EUT1003M - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 52,217,833.00
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 25,577,329.61
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 77,794,972.61
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 77,794,972.61

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 38,897,486.00	\$ 38,897,486.00	\$ 77,794,972.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 38,897,486.00	\$ 38,897,486.00	\$ 77,794,972.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,380,682.52	\$ 5,380,682.52	\$ 10,761,365.04
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,380,682.52	\$ 5,380,682.52	\$ 10,761,365.04

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 44,278,168.52	\$ 44,278,168.52	\$ 88,556,337.04
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca el SHOP para su ejercicio.

¹⁾ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 99 de la Ley del ISSSTE

²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴⁾ Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- 1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023
- 2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Sergio Salomón Despedes Peregrina
Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla

Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Javier Aquino Limón
Secretario de Gobernación del Estado de Puebla

Josefina Morales Guerrero
Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla

María Isabel Merlo Talavera
Secretaria de Educación del Estado de Puebla

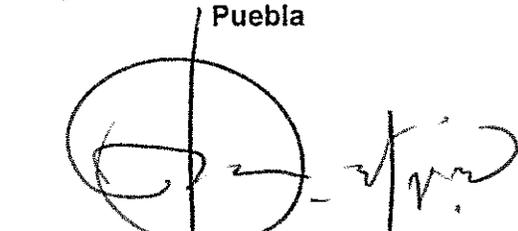
Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Erika Torres Sánchez
 Rectora de la Universidad Tecnológica
 Bilingüe Internacional y Sustentable de
 Puebla



Itzel Rosalía Pimienta Hernández
 Rectora de la Universidad Tecnológica de
 Huejotzingo



Javier Santiago Reyes
 Rector de la Universidad Tecnológica
 de Izúcar de Matamoros



Jorge Alfonso Martagón Mirón
 Rector de la Universidad
 Tecnológica de Oriental



Miguel Ángel Celis Flores
 Rector de la Universidad
 Tecnológica de Puebla



María Luisa Juárez Hernández
 Rectora de la Universidad
 Tecnológica de Tecamachalco



Nadia Vianney Hernández Carreón
 Rectora de la Universidad
 Tecnológica de Tehuacán



Altagracia Carrilló Parra
 Encargada de Despacho de la Rectoría de
 la Universidad Tecnológica de Xicotepec
 de Juárez

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".